



CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ACADÉMICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, ESTANCIAS, RESIDENCIAS, VISITAS, ACADEMIAS Y ACCIONES DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN EN ADELANTE "EL ITESCHAM" REPRESENTADO POR EL M.A.P. RAMÓN RODRÍGUEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL ITSE" REPRESENTADA POR EL M. C. HUMBERTO CERVERA ABARCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITESCHAM":

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica operativa, conforme al acuerdo del ejecutivo del estado por el que se crea, el instituto tecnológico superior de Champotón el 26 de septiembre de 2006, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Campeche.
2. Que su representación legal corresponde al director general, M.A.P. Ramón Rodríguez Magaña, el cual acredita su personalidad jurídica mediante su nombramiento de fecha 16 de julio del 2013, expedido por el gobernador constitucional, el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, a través de copia certificada ante notario público no. 54 del Municipio de Champotón Campeche, Lic. Luis Fernando Sandoval Sarmiento de fecha 12 de septiembre del 2013, así como de conformidad con el artículo 16 fracción i del acuerdo del ejecutivo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche en fecha 26 de septiembre de 2006.
3. Que tiene como objeto acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, entre otros:
  - I) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
  - II) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432





CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ACADÉMICA



- III) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- IV) Promover la cultura nacional y universal preferentemente la de carácter tecnológico;
- V) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche, impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos y; contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.
4. Que de acuerdo con su objeto, cuenta con atribuciones para la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social; la colaboración interinstitucional que impulse la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos con organismos e instituciones nacionales y extranjeras; así como para el desarrollo y promoción de actividades educativas y culturales que contribuyan al desarrollo de sus educandos y trabajadores que le permitan realizarse como una institución de educación profesional y técnica.
5. Que a su vez, cuenta con atribuciones para fortalecer las opciones tecnológicas del nivel superior, incentivar el desarrollo económico de la zona de influencia del ITESCHAM, contener y/o convenir acorde a sus posibilidades la infraestructura suficiente, que permita absorber el impacto de la demanda educativa de la egresión de bachillerato.
6. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en el ubicado en la carretera Champotón-Isla Aguada kilómetro 2, Col. El Arenal, Champotón, Campeche, Código Postal 24400.
2. **DECLARA "EL ITSE":**
- 2.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.
- 2.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios.

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

- 2.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 2.4 El M.C. Humberto Cervera Abarca, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con su nombramiento de Director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción i y x del acuerdo del gobernador del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida, revocada, hasta la presente fecha.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 b colonia unidad esfuerzo y trabajo no. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; E-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, así como su capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- 3.2 Que expuesto lo anterior y, estando de acuerdo en realizar actividades para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación, asesorías, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias, visitas y academias, así como acciones de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera:** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "EI ITESCHAM" y "EL ITSE" coordinarán sus acciones para llevar a cabo de manera conjunta programas y acciones encaminados a promover la superación académica de ambas instituciones, proyectos de investigación, asesorías, desarrollos tecnológicos.

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432





CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ACADÉMICA



estancias, servicio social, residencias profesionales, visitas, academias; así como acciones de vinculación con los sectores productivos público, privado y social.

**Segunda.-** Las acciones que llevarán a cabo las partes serán las siguientes:

- I. Favorecer el intercambio de personal académico en estancias, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- II. Facilitar del intercambio de estudiantes, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos en la institución de destino.
- III. Organizar asesorías, cursos, conferencias, encuentros académicos, exposiciones y demás eventos que sean de interés para las partes.
- IV. Permitir la realización de servicio social, residencias profesionales, visitas, academias, entre estudiantes de "EL ITESCHAM" y "EL ITSE".

**Tercera.-** Las partes acuerdan que los programas, acciones y proyectos a desarrollar, serán aquellos que ambas partes aprueben, determinando: El objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, publicación, registro, difusión de resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente.

**Cuarta.- Acuerdos Específicos.-** Las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con toda precisión las acciones a realizarse en términos de las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, designando en ellos a los responsables de su ejecución, seguimiento, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

**Quinta.-** Para los efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas, actividades, academias y demás compromisos que se establezcan en los respectivos Acuerdos Específicos derivados del presente Convenio, se integrará una Comisión Bipartita, con igual número de representantes de cada una de las partes, quienes serán responsables de operar dichos Acuerdos Específicos e informar a sus representantes de los resultados de sus gestiones.

Dicha comisión deberá coordinar la elaboración de los Acuerdos Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda, así como designar a los coordinadores de ambas partes, que se responsabilizarán directamente de la ejecución y cumplimiento de estos instrumentos, quienes se podrán apoyar en todos aquellos grupos y especialistas que les hayan sido designados para tal efecto y que consideren necesarios.

**Sexta.-** En los Acuerdos Específicos que se suscriban, se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada Acuerdo Específico en vigencia,

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432



31



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



los representantes designados serán responsables del programa y su desarrollo, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutarse.

**Séptima.-** El personal de ambas partes que sea designado para la realización conjunta o individual de cualquier acción sustentada en el presente Convenio de Colaboración o de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o sociedad con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella o en las instalaciones de la sociedad o institución en la que se dé cumplimiento al objeto de dichos instrumentos.

Si en la relación de un servicio o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o, a personas distintas a las partes, estas continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral alguna con ninguna de las partes, ni de manera solidaria y/o sustituta.

**Octava.-** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón del cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**Novena.-** La vigencia del presente Convenio de Colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto.

**Décima.-** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por las partes, a través del respectivo Acuerdo Modificatorio en el cual se establecerán sus alcances.

**Décima Primera.-** Si alguna de las partes desea dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento y de los Acuerdos Específicos que se encuentren en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

**Décima Segunda.-** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación de este Convenio de Colaboración será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del presente instrumento, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los juzgados competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio legal o fiscal que en lo presente o futuro les pudiesen corresponder en el cumplimiento del presente Convenio y demás instrumentos que se suscriban en cumplimiento a su objeto.

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432






CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR "EL ITESCHAM"  
  
M.A.P. RAMÓN RODRÍGUEZ MAGAÑA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSE"  
  
M. EN C. HUMBERTO CERVERA ABARCA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

  
L.A.P. MANUEL E. MORENO FERNÁNDEZ  
VINCULACIÓN ITESCHAM

Carretera Champotón-Isla Aguada Kilometro 2, Col. El Arenal CP-24400. Champotón, Campeche. Tel. 019828282432

